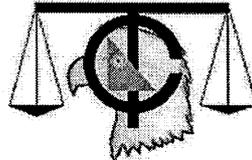




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 12 NOV 2007

**VISTO:** El Expediente Letra: T.C.P. – S.C. N° 439/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ IRREGULARIDADES TESORERÍA GENERAL PAGOS MES DE OCTUBRE 2007”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial N° 2968/07, se dispuso suspender en sus funciones de Tesorera General, a partir del día 09 de Noviembre del corriente, a la Sra. Andrea Fabiana ONTORIA.

Que conforme surge de los considerandos del citado acto administrativo, dicha medida se sustenta en lo dispuesto por el artículo 108° de la Ley Provincial 495, modificada por el artículo 3° de su similar 679, indicando que la remoción del titular de la Tesorería General requiere aprobación de los dos tercios de la Legislatura.

Que dicha norma establece que el Tesorero de la Provincia sólo podrá ser removido de su cargo por la Legislatura Provincial, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, por las causales allí previstas.

Que la norma comentada no contempla la suspensión de funciones ordenada en el Artículo 1° del Decreto N° 2968/07, por lo que en opinión de este Tribunal dicha medida carece de amparo legal.

Que, por otra parte, por el Artículo 3° de dicho acto administrativo, se instruye al Sr. Ministro de Economía para que adopte todas las medidas necesarias para restaurar el ordenamiento necesario a fin que el área de mención pueda cumplir los fines previstos en la Constitución Provincial y leyes dictadas en concordancia.

Que dicha delegación también carece de amparo normativo, resultando inoperante, por cuanto el Ministro de Economía no puede subrogarse en las funciones que el Artículo 168 de la Constitución Provincial asigna específicamente al Tesorero, como tampoco efectuar designación alguna para cumplir dicha función.

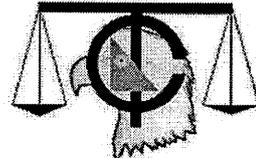
Que, en consecuencia, resulta necesario comunicar al Sr. Gobernador de la Provincia la opinión de este Tribunal, instándolo al cumplimiento de la normativa vigente en la materia -arts. 168 de la Constitución Provincial y arts 70 sgs. y cdt. de la Ley Provincial 495-, haciéndole saber que, hasta tanto se instrumenten las medidas tendientes a regularizar la situación descripta, deberá instruir a las áreas pertinentes a que se abstengan de emitir actos de disposición de fondos públicos.

Que, asimismo, este organismo de control considera necesario dar intervención al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia en el marco de las atribuciones previstas por el art. 167

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de la Constitución Provincial y art. 1º incs. d) y e) de la Ley Provincial 3, relativas al control de legalidad de los actos de la administración pública provincial.

Que, por otra parte, mediante Nota de fecha 12 de Noviembre del corriente año la C.P.N. Andrea Fabiana ONTORIA remite a este Tribunal copia de las actuaciones administrativas de la Tesorería General que fueran objeto de la denuncia penal realizada por ella ante el Fiscal Mayor el día 10 de Noviembre de 2007, solicitando la intervención que corresponda.

Que, atento la denuncia presentada, procede remitir las presentes actuaciones a la Vocalía de Auditoría en el marco de lo establecido por los arts. 20º, 76º y cdts. de la Ley Provincial 50, a fin de analizar las irregularidades denunciadas.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 1º, 20º, 76º y cdts. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Comunicar al Sr. Gobernador de la Provincia que, en opinión de este Tribunal, la suspensión dispuesta en el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 2968/07, como así también la delegación prevista en su Artículo 3º, carecen de amparo normativo, instándolo al cumplimiento de la normativa vigente en la materia -arts. 168 de la Constitución Provincial y arts. 70 sgs. y cdts. de la Ley Provincial 495-. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia que, hasta tanto se instrumenten las medidas tendientes a regularizar la situación descrita en el Artículo precedente, deberá instruir a las áreas pertinentes a que se abstengan de emitir actos de disposición de fondos públicos.

**ARTICULO 3º.-** Remitir las presentes actuaciones a la Vocalía de Auditoría en el marco de lo establecido por los arts. 20º, 76º y cdts. de la Ley Provincial 50, a fin de analizar las irregularidades denunciadas.

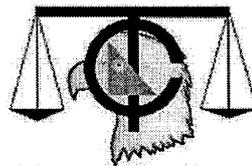
**ARTICULO 4º.-** Dar intervención al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia en el marco de las atribuciones previstas por el art. 167 de la Constitución Provincial y art. 1º incs. d) y e) de la Ley Provincial 3, relativas al control de legalidad de los actos de la administración pública provincial. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 5º.-** Comunicar, con copia certificada de la presente, a la Legislatura de la Provincia, al Ministro de Economía, al Fiscal Mayor Guillermo Massimi, al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur en el marco de la Causa N° 21.460, caratulada: "ONTORIA, ANDREA FABIANA S/ DCIA." y al Banco Provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

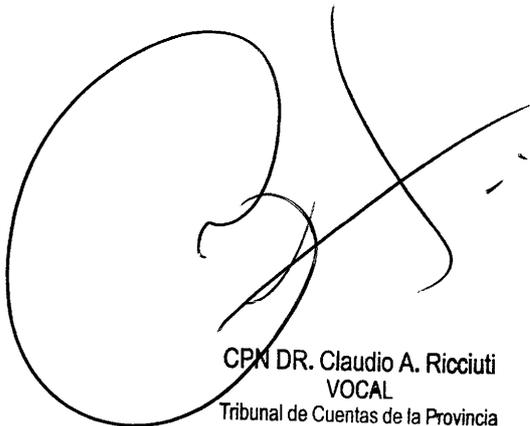


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

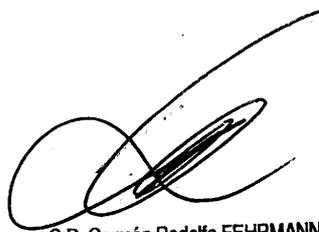
**ARTICULO 6°.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la C.P.N. Andrea Fabiana ONTORIA y a las Secretarías Legal y Contable.

**ARTICULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 194 /2007.-**



CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia